



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Abril 11 de 2023
Radicado	<b>2018-00397</b>
Hora inicio	9:11 am
Demandante (No se presentó)	FERNANDO SUAREZ SANCHEZ Celular: 3202012891
Apoderado (No se presentó)	Dra. GLORIA ESPERANZA OLAYA GOMEZ Correo electrónico: joes100pre@hotmail.com Celular: 3152409990
Demandado (si se presentó virtualmente)	EMPRESA DE TRANSPORTE CENTRAL DE TAXIS SAS Correo electrónico: gerencia@coltaxis.com Celular:  R.L.: GONZALO JIMENEZ GALVEZ
Apoderado (si se presentó virtualmente)	Dra. LINA MARÍA CUESTA VILLALBA Correo electrónico: linacuesta@hotmail.com Celular: 3105607366
Demandado (No se presentó)	SOLUCIONES Y SERVICIOS SYS S.A.S. Correo electrónico: magos001@hotmail.com
Pruebas recaudadas	1. Interrogatorio de parte al representante legal de Empresa de Transporte Central de Taxis S.A.S.  AUTO:  SE DECLARA PRECLUIDA la prueba de interrogatorio de parte al R.L. de la sociedad demandada, por cuanto no se presentó la apoderada de la parte actora a realizar el interrogatorio solicitado.
Cierre periodo probatorio hora	9:19
Alegatos de las partes	9:20 parte demandada
Suspende	9:23
Reanuda	10:39 a.m.
Audiencia de juzgamiento	<b>DECISIÓN</b>

	<p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre Fernando Suarez Sánchez y la Empresa de Transporte Central de Taxis S.A.S. cuyos extremos temporales fueron 14 de marzo de 2015 y 5 de noviembre de 2015.</li> <li>2. DECLARAR que prospera la excepción de prescripción propuesta por la Empresa de Transporte Central de Taxis S.A.S.</li> <li>3. ABSOLVER a la Empresa de Transporte Central de Taxis S.A.S. y a Soluciones y Servicios SYS S.A.S. de las demás pretensiones de la demanda.</li> <li>4. ABSOLVER a Soluciones y Servicios SYS S.A.S. de todas las pretensiones de la demanda.</li> <li>5. Condenar en costas al demandante. y a favor de la demandada tasándose como agencias en derecho la suma de \$600.000</li> <li>6. En caso de no ser apelado el presente fallo, consúltese ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, de conformidad con el art. 69 del C.P.T.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
Recurso	<p>Apelación de la empresa de Transporte Central de Taxis S.A.S. Sustenta</p>
Auto:	<p>Por ser procedente el recurso de APELACIÓN contra la sentencia y venir debidamente sustentado, se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Por Secretaría remítase el expediente digital con todos los protocolos del C.S. de la J.</p>
Levanta sesión	<p>1106 a.m.</p>

**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**Juez**

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb26d5b0a14fd776133b75dcca1623ca0b6cae75985640a0a9315feb03117bf9**

Documento generado en 11/04/2023 03:03:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**